



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/216/2014.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

252 0

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha primero de julio de dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



1) Oficio de fecha primero de julio de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1075/2014, suscrito por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, por el que turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por el que remite las siguientes documentales:

a) Copia de la Constancia de mayoría de elección por Sistemas Normativos Internos, expedida por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha catorce de diciembre de dos mil trece, a través de la cual se reconoce a quienes obtuvieron la mayoría de votos según el acta de asamblea de fecha dieciocho de agosto del dos mil trece, declarando concejales electos por el Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.

PROPIETARIO	SUPLENTE
FIDEL PÉREZ RAMÍREZ	HERADIO ROJAS SANTIAGO
HILARIO ROJAS ROJAS	JULIÁN HILARIO HERNÁNDEZ CRUZ
FULGENCIO RAMÍREZ LOPEZ	ADÁN ROJAS VELASCO
HIPOLITO HERNÁNDEZ	MARCELO HERNÁNDEZ LÓPEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

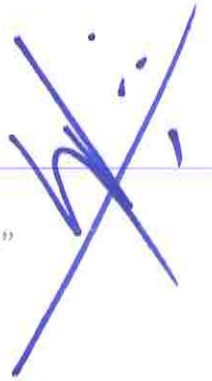
"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

FLAVIANO ROJAS HERNÁNDEZ	ALEJANDRO CHÁVEZ RAMÍREZ
ROMAN VELASCO ROJAS	RAYMUNDO GAYTAN LÓPEZ
LUIS GARCÍA NAVA	BASILIO PÉREZ LÓPEZ
EZEQUIEL PÉREZ MENDOZA	FRANCISCO SANTIAGO ROJAS

b) Copia simple del acta de sesión solemne de instalación y toma de protesta del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, celebrada día primero de enero de dos mil catorce, mediante la cual hace constar la toma de protesta del Presidente Municipal y la mayoría de concejales del citado municipio, haciéndose evidente la inasistencia del ciudadano Ezequiel Pérez Mendoza como Regidor Agropecuario.

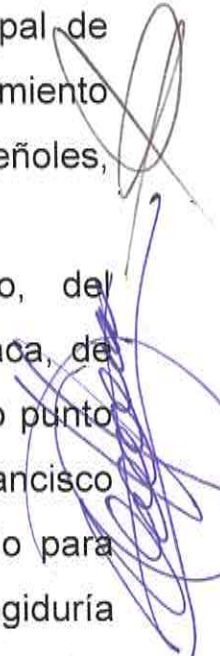
c) Copia simple del acta de sesión de cabildo del Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, de fecha primero de enero de dos mil catorce, en la que se asignan diversas comisiones a los concejales, en cuyo acuerdo único se le asigna al ciudadano Ezequiel Pérez Mendoza la Regiduría Agropecuaria.

d) Tres acuses de citatorios debidamente certificados por el ciudadano Domingo Rojas Ramírez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, de fechas dieciocho de enero, once de febrero y nueve de marzo, todos del año dos mil catorce, suscritos por el



ciudadano Fidel Pérez Ramírez, Presidente Municipal de Santa María Peñoles, mediante los cuales se cita al ciudadano Ezequiel Pérez Mendoza, en su carácter de Regidor Agropecuario, ante la Presidencia Municipal de dicho Ayuntamiento y tratar respecto a su nombramiento como concejal del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, de fecha dieciocho de Agosto de dos mil trece.

- e) Copia simple del acta de sesión de cabildo, del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, de fecha quince de marzo de dos mil catorce, en cuyo punto número dos, se acuerda llamar al ciudadano Francisco Santiago Rojas, suplente del Regidor Agropecuario para que asuma el cargo como titular de dicha regiduría agropecuaria por el periodo del veintiuno de marzo de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ciudadano Ezequiel Pérez Mendoza, propietario de la misma no se ha presentado a asumir el cargo que se le confirió en Asamblea general de fecha dieciocho de agosto de dos mil trece, habiéndosele citado en diversas ocasiones.
- f) Acuse de citatorio de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, debidamente certificado por el ciudadano Domingo Rojas Ramírez, Secretario Municipal del





Ayuntamiento de Santa María Peñoles, ETLA, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, ETLA, Oaxaca, mediante el cual se cita al ciudadano Francisco Santiago Rojas, suplente del Regidor Agropecuario, para que se presente el día veintiuno de marzo de dos mil catorce en la Presidencia Municipal de dicho Ayuntamiento.

- g) Copia debidamente certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, del Municipio de Santa María Peñoles ETLA, en cuyo punto número cuatro del orden del día, se lleva a cabo la toma de protesta al ciudadano Francisco Santiago Rojas, para que ocupe el cargo de concejal propietario de la Regiduría Agropecuaria

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

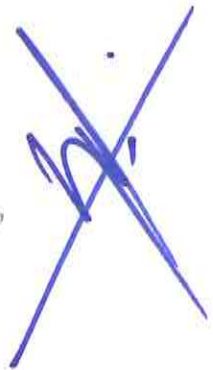
SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

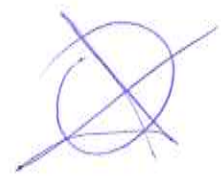


La pretensión del Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, es que este Congreso del Estado valide el acta de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, en la que el Cabildo Municipal del Ayuntamiento Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, le tomó protesta al suplente del Regidor Agropecuario, ciudadano Francisco Santiago Rojas, como concejal propietario de la Regiduría Agropecuaria, en virtud de que el titular de dicha regiduría no se presentó a asumir el cargo habiéndosele citado en varias ocasiones.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción LXVIII, y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece:

ARTÍCULO 41.- *Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.*





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.

Por lo que, del contenido del artículo antes transcrito, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que no se presente a sumir el cargo conferido, será citado por el Ayuntamiento para que dentro de los cinco días hábiles siguientes se presente a asumirlo, de lo contrario el Ayuntamiento está facultado para hacer el llamado al suplente, quien asumirá el cargo del ausente en forma definitiva, y de esta forma le impone al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria para tal efecto;

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

Que con fecha primero de enero de dos mil catorce, se celebró la Sesión Solemne de instalación y toma de protesta del Honorable Ayuntamiento de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Santa María Peñoles, ETLA, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016, contándose con la usencia del ciudadano Ezequiel Pérez Mendoza, Regidor Agropecuario. En virtud de lo anterior mediante citatorios de fechas dieciocho de enero, once de febrero y nueve de marzo, todos del año dos mil catorce, suscritos por el ciudadano Fidel Pérez Ramírez, Presidente Municipal de Santa María Peñoles, se citó al ciudadano Ezequiel Pérez Mendoza en la Presidencia Municipal, para tratar el asunto respecto de su nombramiento como concejal de dicho Ayuntamiento, de fecha dieciocho de agosto de dos mil trece.

En sesión de cabildo de fecha quince de marzo de dos mil catorce, se acordó llamar al ciudadano Francisco Santiago Rojas suplente del Regidor Agropecuario, en virtud de que fue citado en diversas ocasiones y no se presentó a asumir su cargo, por lo que con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce en sesión ordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, ETLA, Oaxaca, se le preguntó al ciudadano Francisco Santiago Rojas suplente del Regidor Agropecuario, si era su voluntad asumir el cargo de Regidor Agropecuario como propietario, a lo que este respondió que si acepta el cargo de Regidor de Agropecuario, por lo que el Presidente Municipal de Santa María Peñoles, ETLA, Oaxaca, procedió a tomarle la protesta de Ley.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Así, en virtud de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, mediante escrito de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, dio cuenta a esta Soberanía, sobre la ausencia del ciudadano Ezequiel Pérez Mendoza y la designación y toma de protesta del ciudadano Francisco Santiago Rojas, como Regidor Agropecuario de dicho Municipio.

Por lo que del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que, se acredita fehacientemente la negativa del ciudadano Ezequiel Pérez Mendoza para ocupar el cargo como concejal del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, electo por el principio de sistemas normativos internos y la toma de protesta del suplente del mismo, ciudadano Francisco Santiago Rojas como concejal propietario de la Regiduría Agropecuaria.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la toma de protesta como concejal propietario del ciudadano Francisco Santiago Rojas, quien es la persona que asumió el cargo de Regidor Agropecuario, de forma definitiva.



Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del Acta de Sesión de Cabildo de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, en la que el Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al tomarle protesta al ciudadano Francisco Santiago Rojas, como Regidor Agropecuario, para asumir el cargo de forma definitiva.



En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Sesión de Cabildo de fecha veintiuno de marzo el año en curso, en la que el Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al tomarle protesta al ciudadano Francisco Santiago Rojas, como Regidor Agropecuario, para asumir el cargo de forma definitiva.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales
procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a seis de enero del año dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA**

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 216/2014 DE FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.